



PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS PELÁEZ, D. RICARDO CHAMORRO DELMO, DÑA. MIREIA BORRÁS PABÓN, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL, D. ÁNGEL LÓPEZ MARAVER, D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS y DÑA. MARÍA MAGDALENA NEVADO DEL CAMPO, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta al Gobierno la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La legislación española permite la ocupación del dominio público marítimo-terrestre estatal mediante la respectiva concesión otorgada por la Administración del Estado¹. El concesionario, por la misma, tiene derecho al uso privativo de los bienes objeto de la concesión por el plazo que se determine en el título correspondiente. En su redacción originaria, este plazo máximo de

¹ Capítulo V de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que lleva por rúbrica las "concesiones".



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

duración de las concesiones se establecía en 30 años. Con la reforma operada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, promulgada bajo la presidencia de D. Mariano Rajoy Brey, este plazo máximo se amplió a setenta y cinco años (plazo coincidente con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas² y con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas³), dando una nueva redacción al artículo como sigue:

“2. El plazo será el que se determine en el título correspondiente, que en ningún caso podrá exceder de **setenta y cinco años**. Reglamentariamente, se establecerán los plazos máximos de duración de las concesiones en función de los usos a que las mismas se destinen. Los plazos máximos fijados para cada uso **podrán ampliarse**, en los términos que reglamentariamente se establezcan, respetando en todo caso el plazo máximo de setenta y cinco años, cuando el concesionario presente proyectos de regeneración de playas y de lucha contra la erosión y los efectos del cambio climático, aprobados por la Administración”.

El artículo segundo, punto 1, de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas permite la prórroga, añadiendo en el apartado 3 que “la duración de esta prórroga en ningún caso excederá de setenta y cinco años (...)”, en iguales términos a los reflejados en el artículo 174 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

² Artículo 93, de las “concesiones demaniales”.

³ Artículo 134, de los “plazos”.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63/91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

A pesar de que esta norma no dice expresamente que la duración total de la concesión más las posibles prórrogas pueda exceder los setenta y cinco años, la Administración del Estado aplicó la reforma entendiendo que sí se podía superar ese tiempo por los siguientes motivos:

- La reforma operada por la Ley 2/2013 se redactó para dar solución a los concesionarios cuyo tiempo de concesión ordinario estaba próximo a expirar, de ahí su carácter extraordinario. A tal efecto, en la exposición de motivos se puede leer expresamente *“De este modo, se da respuesta, entre otras situaciones, a la extinción de las concesiones que comenzarían a expirar en 2018”*.
- La voluntad del legislador quedó de manifiesto puesto que no tendría sentido que se pudiesen otorgar prórrogas extraordinarias de hasta setenta y cinco años sin que la duración de la concesión más las prórrogas superase los setenta y cinco años (en caso contrario, el plazo de las prórrogas extraordinarias tendría que haberse limitado a setenta y cinco años menos un día).

Este debate también se plantea en el informe de la Abogacía General del Estado A.G. TRANSICIÓN ECOLÓGICA 25/18 (R-1281/2018) al que se hace referencia en el informe de la Abogacía General del Estado A.E. 611/2018 (Anexo 186-1023) advirtiendo que *“esta cuestión es una de las menos nítidas tanto en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, como en el RGC⁴, dado que ambas normas no se pronuncian con la necesaria claridad en un extremo tan importante”*.

⁴ RGC hace referencia al Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_004553

C.DIP 99008 11/03/2021 11:49



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

En este sentido, concluye que *“parece claro que en la formulación de las normas indicadas el plazo de 75 años se predica de la prórroga y no de la suma del plazo de la concesión y del plazo de la prórroga, debiendo añadirse que, en su condición de norma posterior y con rango de ley, la ley 2/2013 podía haber derogado el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, máxime, cuando, según el artículo 5 de este último texto legal, los bienes y derechos de dominio público se rigen por sus leyes especiales y, a falta de éstas, por la propia Ley 33/2003, teniendo esta última, por tanto, carácter supletorio”*.

Con la llegada al poder del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en junio de 2018, la Dirección General de la Costa y el Mar ha cambiado radicalmente de criterio al considerar que la duración de las concesiones de ocupación de dominio público marítimo-terrestre más sus prórrogas no pueden superar en ningún caso los plazos previstos en la Ley de Costas y que el cómputo de éstos debe realizarse desde el otorgamiento inicial de la concesión.

SEGUNDO.- El caso de la biofábrica de ENCE en Pontevedra tuvo gran repercusión en los medios. La industria productora de pasta de papel libre de cloro y energía a partir de biomasa forestal inició su andadura en el año 1958, generando 800 puestos de trabajo en la capital de las Rías Baixas y más de 5.000⁵ en toda Galicia.

En 1958 se estableció una concesión de 75 años que caduca en 2033. El Gobierno en funciones del Partido Popular, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente, ha otorgado en enero de 2016 la prórroga de la

⁵ <https://ence.es/biofabricas/pontevedra/>

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 / 91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

concesión de la ocupación por 60 años (es decir, hasta el año 2073), a contar desde la fecha de solicitud de la prórroga⁶. Este plazo se justifica por el fuerte compromiso de la fábrica con el territorio y por las inversiones que alcanzarían los sesenta y un millones en la fábrica, entre los que se incluyen 12 millones de euros para eliminar olores, ruidos y vapores y garantizar la fiabilidad medioambiental más allá de sus obligaciones legales.

Sin embargo, ahora la prórroga está en riesgo de quedarse en papel mojado⁷, máxime tras conocerse la intención del Ejecutivo plasmada en el artículo 18.4 del Proyecto de Ley de cambio climático y transición energética, cuya aprobación en los términos originales implicaría la nulidad de pleno derecho de la prórroga otorgada.

En este caso, la empresa ya anunció que esta decisión les abocaría al cierre ordenado de la planta de forma inminente. Hasta un total de 5.100 familias dependen de forma directa o indirectamente de la actividad de ENFE, alcanzando el 30% de los trabajadores del sector forestal en la comunidad.

En relación con los datos mencionados, se formula la siguiente

PREGUNTA

⁶ La fecha de solicitud de la prórroga se remonta al 8 de noviembre de 2013.

⁷ S.R.P. (14/03/2019). La prórroga de Rajoy a Ence, en riesgo de quedarse en papel mojado. *El País*. Recuperado de: https://elpais.com/ccaa/2019/03/14/galicia/1552579628_799381.html

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 / 91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_004553

C.DIP 99008 11/03/2021 11:49



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

1. ¿Qué acciones va a llevar a cabo el Ejecutivo para garantizar la seguridad jurídica de los sujetos en lo relativo al plazo máximo de la prórroga de las concesiones de ocupación de dominio público marítimo-terrestre establecidos en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 8 de marzo de 2021.

D^a. Macarena Olona Choclán
V^o. B^o. Portavoz Adjunta GP. VOX

D. Francisco José Contreras Peláez
Diputado GP. VOX

D. Ricardo Chamorro Delmo
Diputado GP. VOX

D^a. Mireia Borrás Pabón
Diputado GP. VOX

Luis Gestoso de Miguel
Diputado GP. VOX

D. Ángel López Maraver
Diputado GP. VOX

D. Rubén Darío Vega Arias
Diputado GP. VOX

D^a. M^a Magdalena Nevado del Campo
Diputado GP. VOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28011 Madrid

Telf. 91 390 57 63 / 91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_004553

C.DIP 99008 11/03/2021 11:49